ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PROYECTO DE LEY

LEY PARA ELIMINAR LA DUPLICIDAD DE FUNCIONES EN LA CONCESIÓN DE AGUAS PARA LA CUENCA DEL RÍO REVENTAZÓN

PABLO HERIBERTO ABARCA MORA
DIPUTADO

EXPEDIENTE N.° 21.408

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
UNIDAD DE PROYECTOS, EXPEDIENTES Y LEYES

PROYECTO DE LEY

LEY PARA ELIMINAR LA DUPLICIDAD DE FUNCIONES EN LA CONCESIÓN DE AGUAS PARA LA CUENCA DEL RÍO REVENTAZÓN

Expediente N.° 21.408

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La cuenca del río Reventazón es la mayor generadora de energía eléctrica a nivel nacional, aporta el 85% de la producción de hortalizas para el mercado nacional e internacional y ha venido supliendo las necesidades de agua potable del 25% de la población de la Gran Área Metropolitana (GAM). Además de lo anterior, esta cuenca cuenta con la única legislación específica para el ordenamiento y manejo del agua y de los recursos naturales y con un organismo de cuenca, la Comisión para el Ordenamiento y Manejo de la Cuenca del Río Reventazón (Comcure).

Las interrelaciones del nexo entre agua, energía y alimentación dan cuenta de que, aún con la riqueza hídrica que posee la cuenca del río Reventazón, se presentan conflictos crecientes debido a la competencia por el agua, que han generado movilizaciones sociales y la búsqueda de soluciones.

Por medio del Decreto Ejecutivo N.° 35668-Minaet, de marzo de 2010, se creó la Dirección de Aguas (DA) como ente operador de las competencias del Minae. La DA realiza el proceso técnico y legal para otorgar o denegar los permisos de aprovechamiento hídrico, aunque la decisión final le corresponde al Minae.

También mantiene un inventario de las concesiones de agua en el registro nacional de aprovechamientos de agua y cauces; establece y cobra los CAA y cánones por vertidos; y realiza el control y monitoreo de los usos del agua, así como investigaciones en torno a las aguas superficiales y subterráneas.

En estos más de veinte años la DA se ha fortalecido con recursos humanos, tecnológicos y financieros, y está en proceso de regionalización y desconcentración.

Un aspecto prioritario en la gestión de la DA será revisar los criterios para la asignación de las concesiones de agua, articulándolas a la planificación hídrica de las cuencas y a criterios asociados al nexo, donde debe primar el uso múltiple de las aguas.

Otro aspecto que debe ser atendido es su participación en la solución de conflictos, para lo cual deberá enfatizar el combate a la ilegalidad y el

mejoramiento del sistema de monitoreo y control. Se ha planteado la necesidad de modernización de los marcos legales que rigen el sector hídrico, tanto en la gestión del recurso como en la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento, así como de las leyes del sector energético y de regulación de los servicios públicos.

Esta legislación debe de adaptarse a los cambios que han tenido el país y la cuenca, tanto en lo económico, como en lo social y ambiental, pero sobre todo adecuarse a un entorno de escasez, interdependencias y conflictos. El enfoque de las reformas debe de ser transformador para que sea efectivo, pasando de la visión sectorial a la perspectiva más integradora, de búsqueda de sinergias y manejo de interconexiones e interdependencias.

En 1953 se emitió la Ley N.° 1657 que tenía como objetivo que el Ministerio de Hacienda pudiera aportar los recursos financieros para la construcción de la Planta Hidroeléctrica La Garita, ubicada en la cuenca del río Tárcoles.

El desarrollo de esta ley estaba directamente relacionado con la construcción de esta planta hidroeléctrica y la búsqueda de las facilidades financieras para este fin; sin embargo, dos de sus artículos se desvinculan de este objetivo y transcienden su acción a la cuenca del río Reventazón: i) en el artículo 12 se instruyó al ICE para que, en no más de dos años y medio, realizara los estudios necesarios para el desarrollo de una nueva central hidroeléctrica en la cuenca del río Reventazón; y ii) en el artículo 13 se especificó que, para garantizar que los grandes recursos de esta cuenca se transformaran en energía eléctrica para el desarrollo del país, se establecía una Zona Nacional de Reserva de Energía Hidráulica, delimitada por el Reventazón y las cuencas subsidiarias de sus afluentes.

Esta ley se encuentra vigente todavía hoy, a pesar de que la planta La Garita entró en operación en el año 1958. Así que, al ser solicitadas las nuevas concesiones de agua en la cuenca del Reventazón, la DA sigue realizando de manera obligatoria la consulta al ICE para que se manifieste en forma vinculante sobre el otorgamiento o no de tales concesiones.

Al tener que la DA realizar la consulta al ICE y que esta tenga potestades sobre el otorgamiento de las concesiones, ha generado que en los últimos años, se hayan denegado una cantidad importante, producto de la negativa del ICE, no así de la DA y que responde más a la visión del ICE y sus objetivos y no tanto a los parámetros de la Dirección de Aguas.

Como resultado, hay agricultores que a pesar de haber contado con concesiones de agua en el pasado y de haber invertido en el desarrollo de los sistemas de riego, al necesitar renovar sus concesiones, se les impide contar con el agua por oposición del ICE.

Por otra parte, esta entidad señala que en el caso de las concesiones nuevas o de solicitudes de aumento de caudal en las vigentes, se aprueban si existe un estudio

técnico del caudal de agua disponible, cantidades concesionadas dentro la subcuenca y los planes de manejo.

A criterio de algunos expertos jurídicos, la Ley N.° 1657 estaría tácitamente derogada. Además, se argumenta que debería prevalecer la lógica jurídica de guardar el equilibrio y la directa correlación entre los artículos 12 y 13 y el objetivo de la ley, de manera que no se desvíen los fines iniciales. Dado lo anterior, por haber cumplido el cometido para el que fue creada la Ley N.°1657 y generar una problemática a raíz de la obligatoriedad de la DA de consultar al ICE, se hace imperante la necesidad de derogar la ley supra citada en el entendido de que al estar aún vigente genera una duplicidad de funciones y un retraso para la misma dirección de aguas lograr y desarrollar las funciones para la que fue creada.

La Ley Orgánica del Ambiente, del año 1995, ordenó la diversidad de áreas de protección existentes y entregó su administración al Minae. No menciona ni valida una categoría de manejo denominada Zona Nacional de Reserva de Energía Hidráulica.

Esta ley definió, además, los criterios para la conservación y el uso sostenible del agua, que deben aplicarse en la elaboración y en la ejecución de cualquier ordenamiento del recurso hídrico y en el otorgamiento de concesiones y permisos para aprovechar cualquier componente del régimen hídrico.

En los años noventa, se eliminó el monopolio del ICE en la generación eléctrica y se permitió el ingreso de nuevos actores (cooperativas de electrificación, empresas privadas y empresas municipales).

Sin dejar de reconocer la relevancia que ha tenido el ICE en el desarrollo del país, hay que remarcar que la función y potestades de otorgar concesiones de uso de aguas corresponde a la DA, de aquí la necesidad de eliminar la duplicidad de funciones que recaen, producto de la ley a derogar y que permitiría un mayor beneficio para el desarrollo de las actividades en el río Reventazón.

Queda manifiesto que existirían desequilibrios en la interrelación entre el agua, la energía y otros usos, principalmente la agricultura, a pesar de que esta cuenca cuenta con suficiente agua para satisfacer las necesidades de todos los sectores usuarios.

Por las razones expuestas, sometemos a consideración de esta Asamblea Legislativa, el siguiente proyecto de ley.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

LEY PARA ELIMINAR LA DUPLICIDAD DE FUNCIONES EN LA CONCESIÓN DE AGUAS PARA LA CUENCA DEL RÍO REVENTAZÓN

ARTÍCULO ÚNICO- Derógase la Ley N.° 1657, "Respaldo Económico al ICE Planta Eléctrica La Garita y sus reformas", de 19 de octubre de 1953.

Rige a partir de su publicación.

Pablo Heriberto Abarca Mora
Diputado

22 de mayo de 2019.

NOTA: Este proyecto pasó a estudio e informe de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Jurídicos.

Este proyecto cumplió el trámite de revisión de errores formales, materiales e idiomáticos en el Departamento de Servicios Parlamentarios